

**LIQUIDACION DEL CONTRATO No. FNTC 120 de 2017
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO Y OPERADORA AROMAM S.A.S.**

CONTRATO No.	FNTC-120
AÑO:	2017
CONTRATISTA	OPERADORA AROMAM S.A.S.
OBJETO	El CONTRATISTA se compromete a prestar servicios logísticos para la realización y ejecución del evento "III congreso nacional de estudiantes de gastronomía – nuestros orígenes" a realizarse en la ciudad de Armenia los días 3 y 4 de agosto).

Entre los suscritos, **ADRIANA CASTRILLON BEDOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.729.597 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. –FIDUCOLDEX-** vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** por una parte y por la otra, **NOE LANDA SOLANO**, identificado con Cedula de Extranjería Número 473590 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, quien actúa como Representante Legal de la sociedad **OPERADORA AROMAM S.A.S.** con NIT 900853669-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, proceden a liquidar de común acuerdo, el **CONTRATO No. FNTC-120 DE 2017** arriba referenciado, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el 2 de agosto de 2017, se suscribió el **CONTRATO No. FNTC-120 de 2017**, el cual tuvo por objeto el mencionado anteriormente.

SEGUNDA. Que de acuerdo con la cláusula sexta del **CONTRATO No FNTC-120 DE 2017**, el término de ejecución se determinó 1 meses, contados a partir del acta de inicio, es decir, desde el 2 de agosto de 2017 hasta el 02 de Septiembre de 2017.

TERCERO. Que de acuerdo con la cláusula Séptima el valor del **CONTRATO No. FNTC-120 DE 2017**, el valor del contrato fue por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA MIL PESOS M/L (\$44.030.000) Incluido IVA**, los recursos antes mencionados se encuentran amparados con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 312 de fecha 31 de Mayo de 2017

CUARTO. Que de acuerdo con el informe final de fecha 15 de agosto de 2017, el Supervisor del **CONTRATO No. FNTC-120 DE 2017**, informó que: EL CONTRATISTA cumplió con el 100% y que una vez revisado el contenido de los documentos aportados por el contratista, considera procedente adelantar la liquidación del mismo.

QUINTA. Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios Especiales del Fondo Nacional de Turismo, mediante correo electrónico de fecha 3 de septiembre de 2017, informó que hasta la fecha no se han efectuado pagos al CONTRATISTA.

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 7°

Bogotá D.C. – Colombia

www.fontur.com.co

Fax:

(1) 327 55 00

Manuel A.

**LIQUIDACION DEL CONTRATO No. FNTC 120 de 2017
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO Y OPERADORA AROMAM S.A.S.**

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada toda la información contenida en la carpeta, las partes acuerdan:

Liquidar el **CONTRATO No FNTC-120-2017**, teniendo en cuenta lo expresado y aprobado por el Supervisor del Contrato mediante informe final.

1. Que a la fecha existe un saldo pendiente por pagar a favor de **EL CONTRATISTA** por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$44.030.000) incluido IVA**
2. Que la ejecución financiera del Contrato fue:

Valor del contrato	\$44.030.000
Valor Ejecutado	\$44.030.000
Valor pagado al CONTRATISTA	\$
Saldo a pagar al CONTRATISTA	\$44.030.000
Saldo total a liberar del contrato	\$0

3. **PAZ Y SALVO.** Las partes declaran que, una vez firmada la presente acta, todas las obligaciones derivadas del **CONTRATO No. FNTC-120 DE 2017** quedan a PAZ Y SALVO.
4. **TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.** El contenido de la presente acta de liquidación constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del **CONTRATO No. FNTC-120 DE 2017**, de conformidad con lo previsto por el Artículo 2469 del Código Civil; igualmente, las partes declaran que RENUNCIAN a cualquier RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del contrato y de la presente acta de liquidación.
5. La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, D.C. 24 OCT 2017.

ADRIANA CASTRILLON BEDOYA
Representante Legal Suplente
P.A. FONTUR



NOE LANDA SOLANO
Representante Legal

Operadora Aromam S.A.S.

Proyectó: Cristóbal Armando Maya Quintero – Profesional Jurídico de Fontur
Revisó: Karen Fuentes – Profesional de Competitividad – Fontur
Revisó y Aprobó: Paola Alejandra Santos Villanueva – Directora Jurídica Fontur

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 7°

Bogotá D.C. – Colombia

www.fontur.com.co

Fax:

(1) 327 55 00

El presente contrato es suscrito por el Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A.**, para los asuntos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO**.

Quien suscribe,



MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
C.C. 79.341.487 expedida en Bogotá D.C